

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 09612 de 17 de marzo del año en curso, fue aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público, para su vigencia durante la presente gestión fiscal;

Que, en dicho documento, se asignó en favor del Consejo Nacional del Menor, la suma global de \$b. 12.060.500.- con destino a cubrir sus diferentes necesidades;

Que, en atención al incremento de los requerimientos para las partidas de gastos de dicho organismo, por el aumento de número de pupilos atendidos, tal institución precisa efectuar traspasos de ítems para normalizar su ejecución presupuestaria, como medida de excepción a las prohibiciones contenidas en el D.S. N° 09612.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA.-

ARTÍCULO ÚNICO. Con carácter de excepción, autorízase al Consejo Nacional del Menor, para que en su presupuesto correspondiente a la gestión vigente, efectúe el siguiente traspaso de fondos:

DE:

300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>12.000.-</u>
330	Suministros para Construcción y <u>Mantenimiento</u>	<u>12.000.-</u>
334.2	Productos Químicos y Conexos	12.000.-
400	<u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	<u>498.000.-</u>
410	<u>Inmobiliarios</u>	<u>417.200.-</u>
413.2	Construcción de Edificios	417.200.-
430	<u>Maquinaria y Equipo</u>	<u>80.800.-</u>
439 .2	Equipo Educativo y Recreativo	40.800.-
440.2	Otra Maquinaria y Equipo	40.000.-
	T o t a l :	<u>510.000.-</u>

A:

200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>165.000.-</u>
210	<u>Comunicación y Servicios Públicos</u>	<u>14. 000.-</u>
211.2	Correos Cables, Telégrafos	4.000.-
213.2	Energía Eléctrica	10. 000.-
230	<u>Transporte y Gastos de Viaje</u>	<u>31.000.-</u>
231. 2	Gastos por Pasajes	15.000.-
232.2	Viáticos	10.000.-
233. 2	Fletes y Almacenamiento	6.000.-
260	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>35.000 .-</u>
262.2	Equipo	35.000.-
270	Servicios Profesionales y Comerciales	<u>85.000.-</u>
271.2	Honorarios	60.000.-

272.2	Servicios Médicos, Sanitarios y Sociales	25.000.-
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>315.000.-</u>
310	<u>Suministros de Oficina y Publicaciones</u>	<u>42.000.-</u>
312.2	Publicaciones	2.000. -
313.2	Suministros Varios de Oficina	40.000.-
320	<u>Suministros Generales</u>	<u>243.000.-</u>
321.2	Materiales para Limpieza y Usos Domésticos	80.000.-
323.2	Textiles	160.000.-
325.2	Productos Agropecuarios	3.000.-
330	<u>Suministros Para Construcción y Mantenimiento</u>	<u>20.000.-</u>
331.2	Lubricantes y Combustibles	15.000.-
333.2	Herramientas Menores	5.000.-
340	<u>Suministros Técnicos</u>	<u>10.000.-</u>
342.2	Productos Farmacéuticos	10.000.-
400	<u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	<u>30.000.-</u>
430	<u>Maquinaria y Equipo</u>	<u>30.000.-</u>
431.2	Equipo de Oficina y Muebles	30.000.-
	T o t a l e s :	<u>510.000.-</u>

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y un años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Raúl Lema Peláez, Sergio Leigue Suarez, Carlos Valverde Barbary, Hugo Gonzalez Rioja, José Gil Reyes, Ambrosio García Rivera, Carlos Serrate Reich, Héctor Ormachea Peñaranda, Roberto Capriles Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio.